REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JULIO ALEXI DÍAZ MENDOZA
Radicación:	2021-00055-00
Decisión:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a **JULIO ALEXI DÍAZ MENDOZA** que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($5.314.583) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100012618 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 01 de abril de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2. UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.182.454) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 30 de julio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

1.3. UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($1.317.151) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otros valores tal y como aparece relacionado en el pagaré No. 066466100012618.

2. ORDENAR a **JULIO ALEXI DÍAZ MENDOZA** que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1. TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.157.661) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 4481860002048186 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 22 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.2. CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($106.949) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 30 de septiembre de 2019 hasta el 21 de octubre de 2019.

3. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

4. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

6. RECONOCER al Dr. **LUÍS CARLOS RAMÍREZ ALVARADO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.726968 de Bogotá y la tarjeta profesional No. 253.196 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JULIO ALEXI DÍAZ MENDOZA
Radicación:	2021-00055-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **JULIO ALEXI DÍAZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.208.163, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCOLOMBIA S.A**. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma $17.781.470 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ